

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0016-R

Puerto Bolívar, 29 de marzo de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0016-R

Puerto Bolívar, 29 de marzo de 2023

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo indica que: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “...*Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala lo siguiente:

“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales...”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 31, numeral 11, estipula que la Contraloría General del Estado registrará las cauciones rendidas por los servidores públicos a favor de las respectivas instituciones del estado;

Que, el artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones estipula quiénes son los servidores obligados a rendir caución;

Que, según el Reglamento Ibidem en su artículo 28, la Unidad de Administración de Talento Humano tiene entre sus responsabilidades:

c) Mantener vigentes y actualizadas las cauciones de los sujetos obligados a prestarlas. La renovación de las cauciones se efectuará dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento.

Que, el artículo 35 del Reglamento Ibidem señala lo siguiente: “*Determinación de la cuantía de las cauciones. - La cuantía de las cauciones se determinará de la siguiente manera:*

1. Tratándose de los sujetos pertenecientes al sector público determinados en el artículo 2 de este Reglamento, la cuantía de las cauciones se rendirá en depósitos de dinero en

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0016-R

Puerto Bolívar, 29 de marzo de 2023

dólares de los Estados Unidos de América, hipotecas, garantías bancarias o pólizas de seguro de fidelidad de tipo individual o colectivo, y se obtendrá multiplicando la remuneración mensual unificada del cargo del sujeto a caucionarse por doce (12).

Si los sujetos caucionados no perciben una remuneración mensual unificada o gozan de otro estipendio o no son rentados, la cuantía se determinará multiplicando por doce (12) la remuneración mensual unificada de la autoridad nominadora de la entidad beneficiaría.

En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaría, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores; y,

2. Tratándose de asignaciones presupuestarias que realicen las instituciones del sector público a favor de instituciones de derecho privado, la cuantía de la caución a rendir por los sujetos que manejan dichos recursos públicos no será menor al diez por ciento (10%) por cada asignación, y, de producirse asignaciones extraordinarias, se incrementará en el mismo porcentaje de tales asignaciones.”;

Que, el artículo 37 del Reglamento Ibidem, estipula que las cauciones pueden constituirse mediante:

- a) Depósito de dinero en dólares de los Estados Unidos de América;*
- b) Hipoteca;*
- c) Garantía bancaria;*
- d) Pólizas de seguros de Fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas*

Que, el artículo 42 del Reglamento Ibidem señala: “*Pólizas de seguros de fidelidad. Podrán ser individuales, colectivas y de tipo blanket o abiertas. (...) 3. Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas y requisitos particulares: caucionan a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único para todos ellos, derivados de una conducta individual o colusoria. Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los sujetos caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional”;*

Que, el artículo 47 del Reglamento Ibidem, establece lo siguiente: “... *Pago de primas*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0016-R

Puerto Bolívar, 29 de marzo de 2023

del seguro. - La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro”;

Que, el artículo 77 del Reglamento Ibidem, dispone que los ministros de estado y las máximas autoridades de las instituciones del estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad. Además, de atribuciones y obligaciones específicas, mismas que se detallan en dicho artículo;

Que, la póliza de fidelidad **No. 1125534** (Blanket) contratada con Aseguradora del Sur C.A, está vigente hasta el 30 de abril de 2023;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0068-M del 20 de marzo de 2023, la Ing. Gladys Feijoo Feijóo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, solicita a la Gerencia General, la información para contratar la póliza de seguro de fidelidad del año 2023 para caucionar al personal de APPB, citando la base legal del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado, y específicamente requiere se defina la necesidad de lo siguiente:

- 1. Determinación de la máxima autoridad de que todo el personal de APPB debe rendir caución mediante Póliza de fidelidad tipo blanket (artículo 2)*
- 2. Determinación de la máxima autoridad el monto de la caución a rendirse considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores (artículo 35)*
- 3. La decisión de la máxima autoridad de qué porcentaje aportará la entidad para el pago de la prima, de contar con el presupuesto el cual no puede ser mayor del 60% en base a informe técnico (artículo 47).*

Que, en atención a lo solicitado por la suscrita a través del memorando Nro. APPB-APPB-2023-0060-M del 20 de marzo de 2023; la Econ. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa Administrativa Subrogante emite con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0089-M del 23 de marzo de 2022, el informe técnico correspondiente sobre las cauciones;

Que, la Jefa Administrativa Subrogante, en el prenombrado informe técnico, efectúa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“Conclusión

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0016-R

Puerto Bolívar, 29 de marzo de 2023

- *Es factible contratar una póliza de seguridad de Fidelidad tipo blanket o abierta ya que cuenta con la base legal que le habilita.*
- *APPB ha considerado en los últimos años que todos los servidores y trabajadores ejercen funciones obligados a rendir caución, así mismo que todos manejan y tienen responsabilidades con el riesgo que implica realizar sus actividades, por lo que la máxima autoridad deberá establecer si se mantiene o ha modificado esta condición para las nuevas cauciones.*
- *Corresponde a la máxima autoridad determinar la cuantía de la caución de la caución, para lo cual podrá tener como insumo los valores que sean determinado en años anteriores expuestos en el presente informe, junto con la información de disponibilidad presupuestaria y el presupuesto institucional que debe informar el área competente.*
- *En los últimos que se ha contratado la póliza de fidelidad la máxima autoridad ha autorización la aportación por parte de la entidad del 60% por lo que siendo potestad del Gerente General analizar esta condición con un informe técnico presupuestario por parte del área competente del manejo de las finanzas institucionales.*

RECOMENDACIÓN

- *En caso que se materialice algún porcentaje de aportación por parte de la entidad sobre el pago de prima del seguro de fidelidad, es necesario que en los documentos preparatorios para contratar dicha póliza se considere como condición previa al pago de la entidad debe asegurar la recuperación del porcentaje que le corresponderá asumir el personal contratar”;*
- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, aportará con el 60% del valor de la póliza de fidelidad contratada. El 40% restante, corresponderá a los/as servidores/as caucionados/as

Artículo 2.- El tipo de póliza de fidelidad que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar contratará para el **período 30 de abril de 2023 desde las 12H00 hasta el 30 de abril de 2024, 12H00**; será tipo BLANKET.

Artículo 3.- La suma asegurada de la caución a rendirse tendrá como base el monto contratado en el año 2022.

Artículo 4.- De la determinación de los valores correspondientes por cada servidor/a caucionado/a se encargará la Unidad de Administración de Talento Humano, para cuyo

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0016-R

Puerto Bolívar, 29 de marzo de 2023

efecto observará el principio de proporcionalidad de conformidad al sueldo que perciben y observando el grado de responsabilidad, riesgos de sus funciones, remuneración y usuarios finales de bienes institucionales.

Artículo 5.- Autorizar a la Unidad de Administración de Talento Humano gestionar el descuento a los/las servidores/as caucionados/as de la parte proporcional que le corresponda de su remuneración mensual.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Unidad de Administración de Talento Humano, quien deberá efectuar las coordinaciones y trámites correspondientes con Departamento Administrativo y Departamento de Finanzas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; con la finalidad de lograr la contratación de la póliza en mención.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0060-M